



Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220034500

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **ALBERTO CARVAJAL ROMERO**, y en contra de **EDILMA RIOS DE ORREGO, OSCAR IBAN ORREGO y ALEXANDER ORREGO**, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA 001

1.- \$90.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por los intereses de plazo causados desde el 12 de abril de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021, liquidados a la tasa estipulada en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER al profesional **JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN**, como endosatario en procuración para el cobro de la parte demandante, por cumplirse los requisitos contemplados en el Código de Comercio.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff53e39127b3a649e1de0511a690feacfa3d0f68351f7580497fcb624c26cfa**
Documento generado en 27/04/2022 08:07:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>